



Nº Expediente 300/2022/00717

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN****TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PARQUE DE INGENIEROS CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**OBJETO**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio educativo de la escuela infantil de titularidad municipal PARQUE DE INGENIEROS situada en la calle Taberna del Puerto, 26 del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid,  
En esta escuela infantil se impartirá el 1º ciclo de educación infantil para alumnas/os entre tres meses y tres años.

**Contrato de Servicios del Anexo IV: Sí**

**Subtipo:** Servicios de educación y formación profesional

**Código CPV:**

Código CPV : 80.110000-8. Servicios de enseñanza preescolar.

**División en lotes:** NO

**Justificación de la no división:** No procede la división en lotes de las distintas prestaciones accesorias existentes en el contrato, ya que todos los servicios y prestaciones que se desarrollan en las escuelas infantiles están plenamente integradas en el Proyecto Educativo de la empresa que resulte adjudicataria del servicio, proyecto que es original, propio y único y en el que se planifica y programa el proceso educativo en función de la propuesta psicopedagógica realizada por la empresa licitadora. De otra forma, se limitaría la originalidad del conjunto del proyecto. Por lo tanto, forma parte inseparable del proyecto educativo la alimentación en la Red de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid. A través del mismo, se aprovecha el papel clave de centros educativos como espacios de sensibilización, formación y adquisición de hábitos para una alimentación más saludable y sostenible, así como para el intercambio de experiencias en materia de alimentación saludable que se realiza periódicamente entre todos los centros educativos que conforman la Red.  
ANEXO OBSERVACIONES. OBSERVACION 1.

**Contrato Reservado** (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO

**Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:** Sí.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley

**Contrato Mixto:** No.

**Complementario de obras/suministros:** No.

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 13-02-2023 11:09:07



Código de verificación : PGOEB6GM6SQ6LF4Y



**Servicios homologados:** No.

### **CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

#### **Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI**

Finalidad del tratamiento de datos a ceder: Los datos personales que tuviera que tratar la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato serán determinados por el centro educativo correspondiente identificando su actividad de tratamiento. Por su parte, la adjudicataria seguirá las instrucciones del centro educativo correspondiente, responsable de los datos, asumiendo las obligaciones que prevé para los responsables de tratamientos de datos de carácter personal el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, determinando a los que accederá la adjudicataria; así mismo su tratamiento se realizará de acuerdo a los procedimientos que tengan establecidos dichos centros. Dado que este contrato se efectúa entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, deberá comunicarse a los centros educativos las obligaciones que deben asumir respecto al tratamiento de datos personales, para su aceptación y establecimiento de las garantías y procedimientos adecuados. La comunicación deberá realizarse en un documento específico que firme el centro educativo y la adjudicataria, en el que conste que los datos personales a los que ésta y su personal tuviera acceso, con motivo de la prestación del contrato, son de la responsabilidad del centro educativo, debiendo someterse a las instrucciones específicas que el centro le dicte, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa sobre la materia. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Contratación y Servicios pone a disposición de la entidad adjudicataria del contrato, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento RED ESCUELAS INFANTILES: [https://sede.madrid.es/FWProjects/tramites/contenidos/descriptivos/ficheros/Registro\\_actividad\\_es\\_tratamiento.pdf](https://sede.madrid.es/FWProjects/tramites/contenidos/descriptivos/ficheros/Registro_actividad_es_tratamiento.pdf) Según esta actividad de tratamiento lo datos afectados son los siguientes: - Identificativos (Nombre y apellidos, Imagen /voz, DNI/NIF, Firma, Dirección, Teléfono, Correo electrónico particular)- Personales (Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Edad, Datos de familia)- Académicos y Profesionales (Formación, titulaciones)- Empleo (Puestos de trabajo, Categoría/grado)- Económico-Financiero (Ingresos, rentas, Datos bancarios, Subsidios, beneficios)- Especialmente Protegidos (Violencia de género y salud)- Otros tipos de datos: necesidades educativas especiales.

#### **Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI**

Finalidad para la que se ceden los datos: Finalidad para la que se ceden los datos: Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria del contrato, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Distrito de Villaverde y la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio educativo en la Escuela Infantil objeto de contrato, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Los tratamientos a realizar consisten en: la recogida, registro, modificación, conservación, consulta, difusión, cotejo, destrucción, conservación y comunicación de los datos necesarios para gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Escuela Infantil.

### **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

### **VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 3.709.116,51 euros, IVA excluido.



Código de verificación : PGOEBGMSQ6LF4Y



**Método de cálculo:** Supone el coste total de la escuela durante la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí.

## **PRESUPUESTO**

**Tramitación anticipada:** Sí.

**Tipo de presupuesto:** Máximo estimado

**Sistema de determinación del presupuesto:**

Tanto alzado

**Presupuesto sin IVA:** 1.911.837,91 euros

Este contrato está exento de IVA.

**Presupuesto base de Licitación:** 1.911.837,91 euros

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

**Costes Directos:** Alimentos 2.5 alimentación 115.989,39 37.900,07 38.658,08 39.431,24

Consumos energéticos 2.1 y 2.3 electricidad y combustibles 134.587,38 43.977,06 44.856,60 45.753,73

Agua 2.2. agua 6.977,42 2.279,90 2.325,50 2.372,01

Teléfono 2.4. teléfono 3.995,07 1.305,41 1.331,52 1.358,15

Material 2.7 hostelería 37.363,83 12.208,81 12.452,98 12.702,04

2.9 informático

2.11 oficina

2.12 didáctico

2.13 material didáctico fungible

2.14 otro material

Resto gastos corrientes 2.6 Productos limpieza 97.208,88 31.763,45 32.398,72

33.046,70

2.8 reparaciones

2.10 vestuario

2.15 mantenimiento general

2.16 mantenimiento exteriores

2.17 seguros

2.18 gestoría

2.19 formación

TOTAL GASTOS CORRIENTES 396.121,96 129.434,70 132.023,40 134.663,86

1. Costes de personal 1.614.714,19 521.283,79 541.302,18 552.128,22

TOTAL GASTOS CORRIENTES Y COSTES DE PERSONAL 2.010.836,15 650.718,50

673.325,57 686.792,08

2. Amortización inmovilizado 4.562,61 1.520,87 1.520,87 1.520,87

**Costes Indirectos:** 3. Gastos generales 4% 80.433,45 26.028,74 26.933,02 27.471,68

Gastos de Aval 3.887,77 1.666,19 1.110,79 1.110,79

TOTAL COSTE 2.095.832,21 678.268,10 701.779,46 715.784,64

**Costes Salariales:** TOTAL GASTOS CORRIENTES Y COSTES DE PERSONAL 2.010.836,15

650.718,50 673.325,57 686.792,08

2. Amortización inmovilizado 4.562,61 1.520,87 1.520,87 1.520,87



**Otros Eventuales Gastos:** Rentabilidad 6% 125.749,93 40.696,09 42.106,77  
42.947,08

**Cofinanciación:** No.

**Distribución de anualidades:**

Añualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2023	173.803,45
2024	637.279,30
2025	637.279,30
2026	463.475,86

**Imputación presupuestaria**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	32301	22799	173.803,45

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**Plazo total:** 36 mes/meses

**Fecha prevista de Inicio:** 16 de agosto de 2023

**Prórroga:** Sí

**Duración:** Pudiendo ser prorrogado en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como máximo 24 meses."

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

**Lugar de entrega o de ejecución:** La duración del contrato será de 36 meses.

Con carácter general, las intervenciones directas con los menores se realizarán desde el primer día lectivo del mes de septiembre hasta el mes de julio incluido.

Antes del comienzo de la actividad lectiva de cada curso escolar, se realizarán tareas destinadas a la organización del servicio, coordinación del personal adscrito al contrato, preparación del tiempo de acogida, preparación de materiales y espacios, contacto con las familias, elaboración de la programación general anual, menús, organización de horario ampliado, y resto de tareas preparatorias de la intervención pedagógica y organizativas necesarias para la prestación del servicio.

Además de llevar a cabo la actividad lectiva, durante el mes de julio, se realizarán todas aquellas tareas y gestiones necesarias para evaluar todos los aspectos pedagógicos y realizar



aquellas tareas de gestión relativas al curso escolar correspondiente. El mes de agosto será inhábil.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

1 año/años

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

Por mensualidades vencidas, con excepción del mes de agosto en el que no hay facturación, previo informe de conformidad por el Departamento correspondiente del Órgano de contratación.

Las facturas deberán ser conformadas por el órgano competente y se emitirán como se

establece en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del artículo 4 de la misma, presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica mediante su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), conforme a los formatos, requisitos técnicos o funcionales y sistemas de comunicación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aquellas facturas cuya cuantía supere los 5.000 euros siendo, potestativa dicha presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea inferior o igual a

5.00 euros.

Asimismo, las facturas presentadas deberán identificar los códigos DIR3 correspondientes:

Oficina Contable (Intervención, órgano de contabilidad): .....

Órgano gestor (Contratación): .....

Unidad tramitadora: .....

Órgano proponente: .....

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

A efectos de un adecuado control de la facturación de la escuela infantil, la entidad adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente específica para la escuela infantil que recoja los ingresos por cuotas de los padres en concepto de comedor y horario ampliado u otros que puedan establecerse en su caso. La facturación deberá ir acompañada de una relación, firmada por el director/a de la escuela, en el que figuren las cantidades liquidadas y abonadas por cada uno de los usuarios y por los conceptos citados, junto con el extracto bancario correspondiente, que justifique las cantidades abonadas.

Tratándose de un contrato que lleva aparejadas prestaciones cuya realización es continuada a lo largo del periodo de ejecución, cuyo régimen de pago es mensual, la exigibilidad de cada una de las obligaciones, podrá ser efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, por lo que las obligaciones correspondiente a los meses de diciembre, serán exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, previa presentación de la correspondiente factura. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio en curso.

### **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Tramitación:** ORDINARIA



Código de verificación : PGOEBG6M6SQ6LF4Y



**Procedimiento:** Abierto

**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO.

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:**

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Que, en el ámbito de las actividades de educación infantil, el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años concluidos (2020, 2021 y 2022) sea igual o superior al 30 por 100 de una anualidad completa del presupuesto base de licitación (30% de 637.279,30 € = 191.183,79 euros), debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad.

Las entidades licitadoras podrán acreditar la solvencia económica por medios alternativos en los términos del artículo 86.1 de la LCSP párrafo tercero, que establece que "cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado". Si cualquier licitador hiciera uso de esta posibilidad, corresponderá a la mesa de contratación valorar tanto las circunstancias objetivas concurrentes que le impidan acreditar su solvencia económica, como la suficiencia del medio escogido a efectos de acreditar su solvencia económica.

Justificación: Teniendo en cuenta que no es obligatorio para el órgano de contratación exigir una vez y media el valor estimado del contrato, pudiendo solicitar una cuantía inferior en función de las características propias del contrato y conforme al principio de proporcionalidad, siempre motivando su decisión, se ha solicitado una cuantía inferior correspondiente al 30% de una anualidad de una anualidad completa del presupuesto base de licitación con el fin de incrementar la concurrencia de las PYMES.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se entenderá acreditada la solvencia por las empresas que, en los últimos tres años, contados hasta la fecha final de presentación de ofertas, hayan realizado trabajos de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato por un importe anual acumulado igual o superior a un ocho por 100 del presupuesto base de licitación (8% de 1.911.837,91 € = 152.947,03 euros).

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los cuatro primeros dígitos sus respectivos códigos CPV, o en su defecto, se entenderá por



Código de verificación : PGOEBG6MSQ6LF4Y



servicios de igual o similar naturaleza la gestión educativa de una o varias escuelas infantiles que cubran el primer ciclo de Educación Infantil.

Justificación: Se justifica el criterio seleccionado y su cuantía al resultar ésta proporcional para permitir la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, así como de cooperativas dedicadas a este sector.

Medios externos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

**Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)** Los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales.

Medios a adscribir: Deberán adscribirse los medios personales establecidos en el artículo 6 del PPT. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

### **CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: Sí
  - Como condiciones especiales de ejecución: Sí
- Contrato de perspectiva social (apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016): Sí

Cláusulas sociales incluidas como **criterio de adjudicación** en materia de:

Materia	Tipo de criterio	Ponderación
Organización por cada año de ejecución del contrato una o varias acciones formativas con una duración acumulada de al menos 10 horas anuales, por encima de las 20 horas exigidas condición especiales	Criterio Objetivo	4

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Seguridad y salud laboral
- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Pluralidad de Criterios

#### **Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):**

- 1.-Compromiso de realización de actividades complementarias en horario lectivo, sin coste para las familias, dirigidas a niñas y niños relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos, 5 puntos
2. Mejora en la formación obligatoria de los empleados, 4 puntos
- 3.- Oferta económica hasta 25 puntos



TOTAL, hasta 34 puntos

1.- Descripción del criterio: Compromiso de realización de actividades complementarias en horario lectivo, sin coste para las familias, dirigidas a niñas y niños relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos.

Ponderación: Hasta 5 puntos

Se valorará con un punto cada sesión comprometida, con una duración mínima de cada una de ellas de 45 minutos, hasta un máximo de 5 puntos. El número de sesiones comprometidas deberá realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

- Compromiso de 1 sesión 1 punto
- Compromiso de 2 sesiones... 2 puntos
- Compromiso de 3 sesiones... 3 puntos
- Compromiso de 4 sesiones... 4 puntos
- -Compromiso de 5 sesiones... 5 puntos

Justificación: Sin perjuicio del contenido propio de cada proyecto presentado, se advierte una necesidad común a todos los niños y niñas consistente en mantener y potenciar la creatividad, así como el aprendizaje a través de actividades artísticas, que suponen una expresión cultural idónea para el desarrollo de las capacidades de las niñas y niños.

OBSERVACION 2

#### **Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

1.- Proyecto de gestión educativa y organizativa del centro, hasta 63,5 puntos

2.- Proyecto de iniciación al inglés para el nivel 2-3 años, Metodología didáctica, hasta 2,5 puntos

Total hasta 66 puntos Descripción de los criterios:

1.- Proyecto de gestión educativa y organizativa del centro: hasta 63,5 puntos

Deberá presentarse un Proyecto técnico que incluirá el proyecto de gestión educativa y organizativa del centro y el proyecto de iniciación al inglés. La extensión máxima del proyecto técnico no podrá superar las 100 páginas, tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Times New Roman, tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Este proyecto describirá el desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes descrito en el punto

4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se incluirá un índice general que no estará incluido dentro de la limitación de las 100 páginas.

Corresponderá al Comité de Expertos apreciar el cumplimiento de estos requisitos. Se advierte a los licitadores que en caso de presentación de un proyecto que exceda del citado límite, el Comité de Expertos únicamente valorará las 100 primeras páginas. En el caso en que el tamaño de la letra sea inferior al establecido en el pliego, se entenderá que el documento no es legible y no será valorado. Se valorará cada uno de los apartados por comparación de las ofertas presentadas.

Corresponderá al comité de expertos igualmente, la comprobación de la no existencia de información clara e inequívoca relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes dentro del proyecto técnico. En caso de existir esta información dentro del proyecto técnico, el Comité de expertos no lo valorará y pondrá este hecho en conocimiento de la mesa de contratación, que podrá excluir la oferta del licitador en el caso de que se aprecie que dicha inclusión ofrece información relevante acerca de los criterios valorables en cifras o porcentajes que comprometan las garantías del procedimiento de licitación.

OBSERVACION 3




**Ofertas anormalmente bajas:**

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio (oferta económica)	Su porcentaje de baja exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas
Resto de criterios valorables en cifras o porcentajes	<p>Obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos en los criterios en la suma del resto de los criterios, excluido el precio (oferta económica) e incluidos los criterios no valorables en cifras o porcentajes.</p> <p>Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias. En el caso de que concurra un único licitador, se considerará anormal aquella oferta que sea inferior en 6 unidades porcentuales al presupuesto del contrato, IVA excluido, y obtenga, igualmente, una puntuación igual o superior a 25 puntos en los restantes, debiendo darse ambas circunstancias.</p>
Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta	Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 apartado 4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. OBSERVACION 4

**PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

**PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: SÍ.

El contratista deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros en que pueda incurrir en ejecución del contrato de servicios, debiendo figurar en dicha póliza las características esenciales de la escuela, especialmente el número de plazas con que cuenta para niños de tres meses a tres años. La póliza cubrirá, al menos, una suma anual global de 250.000 euros por siniestro y año y en la misma deberá constar, expresamente, que la totalidad de las actividades objeto del contrato para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil el Parque de Ingenieros, sita en la C/ Taberna del Puerto 26 del distrito de Villaverde (Madrid) quedan cubiertas por la misma.

El contrato de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, debiendo cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

La vigencia de este contrato de seguro no es necesario que se extienda al plazo de garantía. En la póliza de seguro el Ayuntamiento de Madrid habrá de figurar como asegurado adicional.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP:**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 13-02-2023 11:09:07



La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

### De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

**De tipo social:** Que la entidad adjudicataria asuma la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo de los productos de comercio justo, y en especial:

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de acción inmediata para su eliminación.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género según el Anexo VII del PPT en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

Se justifica el establecimiento de esta condición especial de ejecución para el estudio de una perspectiva de género como forma sistemática de observar el impacto diferenciado de programas, en este caso contrato, proyectos, políticas y piezas legislativas sobre los hombres y mujeres. Su fin es incorporar objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación. La integración de la perspectiva de género se incluye como criterio social de contratación y resulta conforme a lo previsto en la LCSP y el artículo 33 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

### Otras condiciones especiales de ejecución:

Que la entidad adjudicataria organice por cada año de ejecución del contrato una o varias acciones formativas con una duración acumulada de, al menos, 20 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. La duración mínima de cada una de estas acciones formativas será de 6 horas.

Las acciones de formación deberán guardar relación con el objeto del contrato y para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de las mismas. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria, deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.



Código de verificación : PGOEBG6MSQ6LF4Y



### **SUBCONTRATACIÓN:**

Sí, procede subcontratación, hasta un máximo de: 3,00 %.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

### **CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

### **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Cumplimiento defectuoso:** Sí.

Penalidades: Incumplimientos leves:

- 1.La no presentación de la documentación en el plazo de una semana desde su requerimiento formal correspondiente del personal que atienda a los niños y niñas en relación con la capacitación y/o instrucción o formación en materia de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad laboral, según se establece en el Capítulo XII del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- 2.El incumplimiento de proveer a los trabajadores de vestimenta educativa adecuada y con el único nombre de la Escuela Infantil desde el inicio de cada curso.
- 3.El no establecimiento de un servicio adecuado de suplencias, que asegure en todo momento el mantenimiento de las ratios establecidos, existiendo la obligación de sustituir las bajas de los trabajadores al cuarto día desde que éstas se produzcan.
- 4.No mantener informado al ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de las huelgas que se produzcan, elaborando un informe con los servicios mínimos prestados, el número de horas o servicios que se hayan dejado de prestar y el personal que ha seguido la convocatoria de huelga. Se considerará infracción el no remitir el informe a partir de los 3 días hábiles desde que se requiera formalmente.
- 5.No utilizar para los procesos de gestión del servicio, los sistemas de información, plataformas y aplicaciones electrónicas que en su caso se pongan a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento para la gestión y coordinación del servicio en cualquier momento del curso.
- 6.La no aportación en el plazo de 3 días hábiles desde que se requiera formalmente, de toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Madrid para la justificación de la gestión económica realizada durante el periodo que se les solicite, documentación relativa al personal educativo del centro (incluyendo titulación, tipo de contrato y salarios), así como cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.
- 7.La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato y en los pliegos, incluido el informe de cumplimiento de las cláusulas sociales del PPT. Solo se entenderá como causa justificada, elementos de fuerza mayor que se acrediten indubitadamente.

### OBSERVACIONES 5

**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales:** NO.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Sí.



Penalidades: Penalidades: Se califica como grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido calificadas como obligaciones contractuales esenciales y se penalizará con el 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:**

Penalidades: Penalidades: Penalidades: Se califica como muy grave y se penalizará con el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.**

Penalidades: Penalidades: Penalidades: Se califica como muy grave y se penalizará con el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido: El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de los criterios de adjudicación si así se hubiese ofertado y conforme a la oferta realizada.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.**

Penalidades: Se califica como grave y se penalizará con hasta el 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido: la no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato y en los pliegos, incluido el informe de cumplimiento de las cláusulas sociales.

Se califica como muy grave y se penalizará con hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido: El incumplimiento de las cláusulas sociales establecidas en el PPT.

**OBSERVACIONES 6**

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Sí.**

Penalidades: -La penalidad consistirá en el 10% del importe subcontratado constitutivo del incumplimiento.

**Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores: Sí.**

Penalidades: -3% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

-10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato, con independencia de las penalidades que procedan en los términos del apartado 33 del Anexo I al pliego.

En concreto, podrán ser causa de resolución del contrato la comisión de los siguientes incumplimientos muy graves:

- El abandono del servicio se procederá a resolver el contrato por incumplir la obligación principal del mismo.



- La Renuncia unilateral a la prestación del servicio por parte del contratista.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales al tratarse de obligación esencial del contrato.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados, en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable
- La comisión de tres incumplimientos graves.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP.

### **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

### **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Sobre de documentación Requisitos Previos:** Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En el caso de que se subcontrate la elaboración y el transporte de los menús y a los efectos de acreditar la habilitación profesional necesaria para la realización del contrato, deberá aportarse en el Sobre 1 de "Documentación Administrativa", además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la clasificación, el certificado del registro sanitario correspondiente de la empresa de restauración con la que se tenga el propósito de subcontratar. Dicha empresa tendrá que estar inscrita en la clave 26 del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias (RGSEAA), en una de las siguientes combinaciones de categorías y actividades:

-. Cat/Activ 627. Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración: Empresa ajena a la colectividad, que aporta logística y personal y, en su caso, las materias primas, para elaborar y servir comidas en las dependencias de la colectividad, con carácter permanente o eventual, responsabilizándose de la actividad alimentaria. En el supuesto de que la empresa ejerciera la actividad en las dependencias de varias colectividades, será objeto de una sola inscripción tramitada en la comunidad autónoma competente por razón del domicilio social de la empresa (modalidad A).

-. Cat/Activ 102. Fabricación, elaboración o transformación Comidas preparadas para colectividades: para aquellos establecimientos donde se elaboran las comidas para posteriormente transportarlas a una colectividad (modalidad B).



**Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:** El proyecto de gestión educativa del centro, cuya extensión máxima no podrá superar las 100 páginas, tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Times New Roman, tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Este proyecto describirá el desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes descrito en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se incluirá un índice general que no estará incluido dentro de la limitación de las 100 páginas.

Corresponderá al Comité de Expertos apreciar el cumplimiento de los requisitos descritos en este punto. En caso de presentación de un proyecto que exceda del citado límite, el Comité de Expertos únicamente valorará las 100 primeras páginas, dejando constancia de este hecho en el informe. En el caso en que el tamaño de la letra sea inferior al 12 el proyecto no será valorado, indicando este motivo en el informe.

Del mismo modo, no se valorará el contenido de aquellos epígrafes de los proyectos técnicos distintos de los establecidos en este punto y en los criterios de adjudicación. Cualquier información no solicitada y recogida en epígrafes del proyecto presentado no será valorada por el Comité de Expertos, motivando esto en el informe.

Corresponderá al comité de expertos igualmente, la comprobación de la no existencia de información clara e inequívoca relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes dentro del proyecto técnico. En caso de existir esta información dentro del proyecto técnico, el Comité de expertos no lo valorará y pondrá este hecho en conocimiento de la mesa de contratación, que podrá excluir la oferta del licitador en el caso de que se aprecie que dicha inclusión ofrece información relevante acerca de los criterios valorables en cifras o porcentajes que comprometan las garantías del procedimiento de licitación.

- Acompañando al proyecto técnico, sin formar parte de la limitación de las 100 páginas establecidas anteriormente, se incluirá en el sobre de criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, un anexo con la descripción de los mecanismos de seguridad informática, registros de actividad y mecanismos de acceso a la información, según lo dispuesto en la cláusula 12.2.2 de este pliego.

- Relación de la documentación a la que la entidad licitadora haya dado carácter confidencial. En el supuesto de no señalarse nada al respecto, se entenderá que ninguna documentación tiene tal carácter. En el caso de indicarse que toda la documentación tiene carácter confidencial, corresponderá al órgano de contratación determinar, después de hacer la valoración correspondiente, aquella parte de la oferta que no se corresponde con aspectos confidenciales por considerar que no existen motivos suficientes para proteger dicha información.

- Cualquier otra documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmulas:** La oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, en la que se incluyen los siguientes compromisos:

- Sesiones de actividades complementarias en horario lectivo, sin coste para las familias, dirigidas a niñas y niños relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos.
- Compromiso de mantener al personal exigido para la prestación objeto del contrato bien como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, en las mismas condiciones contenidas en su contrato de trabajo.

## **OTRA INFORMACIÓN**

Garantía Complementaria: Sí.



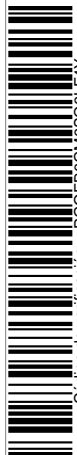
Oferta inicialmente incursa en temeridad: Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Considerando el tipo de recurso al que se refiere el contrato y su especial naturaleza, se considera necesario prever en los términos señalados en el artículo 107.2 de la LCSP la presentación de esta garantía complementaria.

Por riesgo en contratos de especial naturaleza: Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede

## **OBSERVACIONES:**

ANEXO OBSERVACIONES

EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE



Código de verificación : PGOEB6GM6SQ8LF4Y